

Bogotá D.C., 03 de abril de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, informando que correspondió a este Despacho por reparto Acción de Tutela de la referencia, y para resolver sobre su admisión. Sirvase proveer.

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.



Bogotá D. C., abril tres (03) de dos mil veinte (2020).

Una vez revisado el escrito de tutela se advierte que la misma se dirige, entre otros. en contra del Consejo Superior de la Judicatura, entidad sobre la que expresamente el Decreto 1069 de 2015, por medio del que se establecen las reglas de reparto de tutela, en el numeral octavo del artículo 2.2.3.1.2.1. se señala que ***“Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia y a prevención, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado y se resolverá por la Sala de Decisión, Sección o Subsección que corresponda de conformidad con el reglamento al que se refiere el artículo 2.2.3.1.2.4 del presente decreto”***.

A su vez el numeral 11° del Art. 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1069 de 2015, señala que en aquellos casos en los que la acción de tutela sea dirigida en contra de más de una autoridad y estas sean de diferente nivel, el reparto de la acción de tutela corresponderá al juez de mayor jerarquía con base en las reglas de reparto fijadas.

En tal sentido, si bien en la actualidad Colombia se encuentra en Estado de Emergencia en aplicación del artículo 215 Constitucional, y las peticiones de tutela, de ser estas viables, corresponderían a atribuciones propias del señor Presidente de la República, en tal virtud la regla de reparto indicaría que dadas las facultades legislativas del ejecutivo, debería remitirse la acción tutelar al Tribunal Superior del Distrito; sin embargo al dirigirse en contra del Consejo Superior de la Judicatura, la regla de reparto a aplicar es la de corresponder al juez de mayor jerarquía aionado, de manera que será remitida a la Corte Suprema de Justicia por ser la autoridad colegiada de mayor jerarquía, para que acorde a su competencia conozca el trámite a la presente acción.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela a la Sala Laboral de La Corte Suprema de Justicia, de conformidad a las razones expuestas anteriormente.

Vch/**

SEGUNDO: LÍBRESE POR SECRETARÍA el oficio que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretaría
Bogotá D.C., 3 DE ABRIL DE 2020
Por ESTADO N° <u>048</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO